

## Partes en el procedimiento principal

*Recurrente:* Centre public d'action sociale d'Ottignies-Louvain-La-Neuve

*Recurrida:* Moussa Abdida

## Cuestiones prejudiciales

1) ¿Deben interpretarse las Directivas 2004/83/CE, <sup>(1)</sup> 2005/85/CE <sup>(2)</sup> y 2003/9/CE <sup>(3)</sup> en el sentido de que obligan al Estado miembro que establece que el extranjero que «sufre una enfermedad que suponga un riesgo real para su vida o su integridad física o un riesgo real de trato inhumano o degradante si no existiera ningún tratamiento adecuado en su país de origen», tiene derecho a la protección subsidiaria en el sentido del artículo 15, letra b), de la Directiva 2004/83/CE,

— a establecer un recurso suspensivo contra la resolución de denegación de la autorización de residencia y/o de protección subsidiaria y de obligación de abandonar el territorio,

— a cubrir, en el marco de su régimen de ayudas sociales o de acogida, las necesidades básicas del recurrente distintas de las médicas, hasta que se resuelva el recurso presentado contra dicha decisión administrativa?

2) En caso de respuesta negativa, ¿obliga la Carta de los Derechos Fundamentales y, en particular, sus artículos 1 a 3 (dignidad humana, derecho a la vida y a la integridad), 4 (prohibición de tratos inhumanos o degradantes), 19, apartado 2 (derecho a no ser expulsado a un Estado donde se corra un riesgo grave de tratos inhumanos o degradantes), 20 y 21 (igualdad y no discriminación respecto a otras categorías de solicitantes de protección subsidiaria) y/o 47 (derecho a un recurso efectivo), al Estado miembro que transpone las Directivas 2004/83/CE, 2005/85/CE y 2003/9/CE a su Derecho nacional a incluir el recurso suspensivo y la cobertura de las necesidades básicas mencionados en la primera cuestión?

<sup>(1)</sup> Directiva 2004/83/CE del Consejo, de 29 de abril de 2004, sobre las normas mínimas relativas, por una parte, a los requisitos para el reconocimiento de nacionales de terceros países o apátridas como personas con derecho a protección internacional y, por otra parte, fijar el contenido de la protección concedida (DO L 304, p. 2).

<sup>(2)</sup> Directiva 2005/85/CE del Consejo, de 1 de diciembre de 2005, relativa a las normas mínimas que deben aplicar los Estados miembros para conceder o retirar la condición de refugiado (DO L 326, p. 13).

<sup>(3)</sup> Directiva 2003/9/CE del Consejo, de 27 de enero de 2003, relativa a las normas mínimas para la acogida de los solicitantes de asilo en los Estados miembros (DO L 31, p. 18).

**Recurso de casación interpuesto el 31 de octubre de 2013 por Planet A.E. Anonymi Etaireia Parochis Symvouleftikon Ypiresion contra el auto del Tribunal General (Sala Séptima) dictado el 9 de septiembre de 2013 en el asunto T-489/12, Planet/Comisión**

(Asunto C-564/13 P)

(2014/C 9/33)

*Lengua de procedimiento:* griego

## Partes

*Recurrente:* Planet A.E. Anonymi Etaireia Parochis Symvouleftikon Ypiresion (representante: V. Christianos, dikigoros)

*Otra parte en el procedimiento:* Comisión Europea

## Pretensiones de la parte recurrente

— Que se anule el auto del Tribunal General de 9 de septiembre de 2013 en el asunto T-489/12.

— Que se devuelva el asunto al Tribunal General para que se pronuncie sobre el fondo.

— Que se condene en costas a la Comisión Europea.

## Motivos y principales alegaciones

La recurrente sostiene que el auto del Tribunal General de 9 de septiembre de 2013, en el asunto T-489/12, contiene valoraciones jurídicas contrarias a las normas de Derecho de la Unión, impugnadas mediante el presente recurso de casación.

En opinión de la recurrente, debe anularse el auto recurrido en casación dado que éste incurrió en una interpretación y aplicación erróneas del Derecho de la Unión por lo que respecta al contenido del interés legítimo que exige el Derecho de la Unión para el ejercicio de una acción declarativa de incumplimiento de obligaciones contractuales y por lo que respecta a la existencia de dicho interés legítimo.